



POR LA CUAL SE RESUELVE RATIFICAR LA RESOLUCIÓN AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 139/2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MATRÍCULA PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2025 A LA UNIV. MARIA SOLEDAD MARECO, CON C.I NO 3.201.159, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO”.-

San Lorenzo, 25 de febrero de 2025
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente No 628 de fecha 12 de febrero del año en curso, de la Univ. MARIA SOLEDAD MARECO, con C.I No 3.201.159, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por el cual solicita la aplicación de lo dictaminado en la Resolución No 760/2024.-

La Resolución N° 760/2024, " POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACION DEL 50% DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MATRICULA DEL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO A LA UNIV. MARIA SOLEDAD MARECO CON C.I No 3.201.159.

La Resolución N° 336/2024 "POR LA CUAL SE NOMBRAN AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA EN CARÁCTER AD HONOREM A COLABORADORES DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO".-

El informe de la Dirección Administrativa Financiera, de la FADA-UNA solicitando al Decanato la emisión de la Resolución correspondiente, afectando al presente ejercicio fiscal.-

La Resolución del Consejo Directivo N° 860/756/2005 por la cual se aprueba los requisitos para la concesión de exoneraciones de matrícula que en su artículo 1° Inciso " o " reza " El estudiante de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte que se desempeña como auxiliar de la enseñanza con carácter ad honorem por un semestre tendrá derecho a solicitar el 50% de la exoneración de matrícula del periodo lectivo correspondiente y podrá solicitar el 100% de la exoneración de matrícula en los casos que ejerza dicho cargo por dos semestres concluidos.-

El Artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, son deberes del Decano, inciso f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta de las mismas al Consejo Directivo. -

La Resolución Ad referéndum del Consejo Directivo N° 139/2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MATRÍCULA PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2025 A LA UNIV. MARIA SOLEDAD MARECO, CON C.I NO 3.201.159, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO”.-


POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **RATIFICAR** la Resolución Ad referéndum del Consejo Directivo N° 139/2025 de fecha 14 de febrero del 2025.-

Art. 2°: **AUTORIZAR** la exoneración del 50% del arancel correspondiente a la matrícula para el primer periodo académico del año 2025 a la Univ. MARIA SOLEDAD MARECO, con C.I No 3.201.159, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo. -

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Dirección Administrativa realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución. -

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo